



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS CON EL CARÁCTERO DE SUBSIDIOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA NACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ARQ. ARTURO BALANDRANO CAMPOS, DIRECTOR GENERAL EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE SITIOS Y MONUMENTOS DEL PATRIMONIO CULTURAL; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE VILLA TALEA DE CASTRO, ESTADO DE OAXACA EN ADELANTE "LA BENEFICIARIA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. FORTINO BALTAZAR SEBASTIÁN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE VILLA TALEA DE CASTRO, ESTADO DE OAXACA, CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. VICENTE MENDOZA TÉLLEZ GIRÓN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA DE FINANZAS" A QUIENES DE MANERA CONJUNTA EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1.- Los sismos de septiembre de 2017 y febrero de 2018, lamentablemente afectaron considerablemente el patrimonio cultural del país en todos sus aspectos, por ello es de vital importancia hacer frente a la problemática y tomar acciones para la restauración, rehabilitación y mantenimiento para la prevención y conservación de bienes culturales, históricos, arquitectónicos y artísticos que dan identidad y son parte del patrimonio cultural de las comunidades afectadas por los sismos.
- 2.- El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, con ello, el Gobierno Federal creó el Programa Nacional de Reconstrucción, en adelante "EL PROGRAMA", por la necesidad de implementar acciones que retomen la responsabilidad del Estado en la protección y garantía de los Derechos Humanos de las personas y de las comunidades afectadas por los sismos alineándose a las directrices del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.
- 3.- Que derivado de "EL PROGRAMA" en el Ejercicio Fiscal 2021, se le asignó a la Secretaría de Cultura Federal recursos para ejecutar los trabajos correspondientes, conforme a las REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN, emitidas por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 8 de enero de 2021, proponiendo la firma de Convenios de Colaboración en los que se deben establecer claramente las acciones que habrán de realizarse y los recursos públicos federales que se destinarán, para lograr la restauración, rehabilitación, conservación, mantenimiento y prevención en bienes culturales, que dan identidad y son parte del patrimonio cultural de las comunidades afectadas por los sismos de septiembre de 2017 y febrero de 2018.
- 4.- Con la finalidad de apoyar a los beneficiarios de "EL PROGRAMA" en la recuperación por las afectaciones de los sismos ocurridos en septiembre de 2017 y febrero de 2018, impulsar la inversión en el presente ejercicio fiscal y dar cumplimiento al objeto de "EL PROGRAMA" y los Convenios suscritos, se autorizarán recursos con cargo al programa previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021.





Mipio. Villa Talea de Castro,

DECLARACIONES

"LA SECRETARÍA" declara que:

- I.1 Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto Villa Alta, Oax. los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, fracción I, 26 y 41 Bis, fracciones I, III y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que tiene a su cargo elaborar y conducir la política nacional en materia de cultura con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; conducir la elaboración del Programa Nacional de Cultura, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como su implementación y evaluación; elaborar y suscribir convenios, acuerdos, bases de coordinación y demás Instrumentos Jurídicos con órganos públicos o privados, nacionales e internacionales, en asuntos de su competencia.
- La Ley General de Cultura y Derechos Culturales establece en sus artículos 4 y 9, que para su cumplimiento la Secretaría de Cultura conducirá la política nacional en materia de cultura, para lo cual celebrará acuerdos de coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las Entidades Federativas y con los Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México y que toda persona ejercerá sus derechos culturales a título individual o colectivo sin menoscabo de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro y destaca en su numeral 11, apartado V, los derechos culturales de las y los habitantes, entre ellos el participar de manera activa y creativa en la cultura desde una perspectiva de género, igualdad y no discriminación.
- La aplicación de los recursos económicos públicos se realiza de conformidad con los criterios que, en materia de ejecución y control presupuestal del gasto público, establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de noviembre de 2020, así como a lo establecido en la normativa federal aplicable.
- I.4 El Arq. Arturo Balandrano Campos, en su carácter de Director General en la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural de conformidad con la Constancia de Nombramiento de Alta de fecha 06 de enero de 2021 con efectos desde el 01 de enero de 2021 hasta el 31 de marzo de 2021, autorizada a su favor por el Lic. Omar Monroy Rodríguez, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Cultura, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio con base en lo dispuesto en el artículo 12, fracción XI y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura; facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- 1.5 El presente Convenio se elabora a solicitud de la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, Unidad Administrativa responsable de su ejecución y cumplimiento; y señala como su domicilio legal para todos los efectos relacionados con el presente Convenio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 1822, Colonia Florida, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01030, en la Ciudad de México.
- 1.6 Los aspectos técnicos y financieros expresados en el presente instrumento fueron revisados, autorizados, remitidos y aprobados por la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural de "LA



II.

"LA BENEFICIARIA" declara que:

SC/DGSMPC/COLAB/00029

SECRETARÍA"; por lo que hace al aspecto jurídico, el presente instrumento ha sido validado por la Unidad Asuntos Jurídicos de "LA SECRETARÍA".

PRESIDENCIA MUNICIPAL

Mpia. Villa Talea de Castro,

II.1 El Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investidad de la división territorial y de la organización política del Estado, investidad de la división territorial y de la organización política del Estado, investidad de la división territorial y de la organización política del Estado, investidad de la división territorial y de la organización política del Estado, investidad de la división territorial y de la organización política del Estado, investidad de la división territorial y de la organización política del Estado, investidad de la división territorial y de la organización política del Estado, investidad de la división territorial y de la organización política del Estado, investidad de la división territorial y de la organización política del Estado, investidad de la división territorial y de la organización política del Estado, investidad de la división territorial y de la organización política del Estado, investidad de la división territorial y de la organización política de la división de la división territorial y de la organización política de la división de la d personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública; lo anterior conforme a lo 🚜 dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; así como el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

11.2 El C. Fortino Baltazar Sebastián acredita su personalidad como Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Villa Talea de Castro, Oaxaca, mediante Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal de fecha veinte de noviembre de dos mil veinte, expedida por el Consejo Municipal Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana Oaxaca; así como con el Acta de Sesión Solemne de Cabildo de toma de posesión y protesta de Ley del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Villa Talea de Castro, Oaxaca, por el periodo del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre 2021, de fecha 01 de enero de dos mil veintiuno.

II.3 En Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha quince de febrero de dos mil veintiuno, el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa Talea de Castro, aprobó por mayoría de votos, el acuerdo por medio del cual se faculta al Presidente Municipal Constitucional de Villa Talea de Castro, Oaxaca, para suscribir convenios y firmar contratos con cualquier persona de derecho público o privado que sean de interés del Municipio, facultad que se otorga de manera enunciativa y no limitativa; entendiéndose dicha facultad para el desarrollo de los actos que sean de la competencia municipal y aquellas que puedan ser coordinadas o delegadas en términos de las disposiciones legales aplicables, para cuyo efecto se precisó que puede apoyarse de los Titulares de las Dependencias y Unidades de la Administración Pública Municipal.

II.4 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MSM850101PS9 y tiene su domicilio legal en Universidad, sin número, Localidad San Miguel Talea de Castro, C.P. 68820, Municipio Villa Talea de Castro, Estado de Oaxaca.

11.5 Conoce el origen y fines de "EL PROGRAMA", así como su normatividad vigente, obligándose a ejecutar los compromisos pactados en el presente Convenio con estricto apego a éste.

11.6 Conoce las necesidades de contribuir a proteger y garantizar la realización del derecho de acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios culturales que dan identidad y son parte del patrimonio cultural de las comunidades mediante la Restauración, Rehabilitación, Conservación, Mantenimiento y Prevención de Bienes Culturales afectados por los sismos de septiembre de 2017 y febrero de 2018, las cuales motivan el objeto del presente Convenio.

"LA SECRETARÍA DE FINANZAS" declara que:

CULTURA



III.1 Es una dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada de conformidad con lo establecido en los artículos 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca

III.2 Se encuentra debidamente representada por su Titular, el Mtro. Vicente Mendoza Téllez Girón, quierio. Villa Talea acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 9 de enero de 2019, expedido por el Maestro Alejandro de Castro, Ismael Murat Hinojosa, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción I, 27 fracción XII, 45 fracción LVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 2, 4 fracción I y 7 fracción IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, y suscribe el presente única y exclusivamente para efectos de entregar los recursos que ministre en los términos de este Convenio "LA SECRETARÍA" a "LA BENEFICIARIA", de conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

III.3 Para los efectos legales de este Convenio señala como domicilio el ubicado en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz Soldado de la Patria, Edificio "Saúl Martínez", Avenida Gerardo Pandal Graff, N°1, Edif "D", Reyes Mantecón, C.P. 71257, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca.

IV. "LAS PARTES" declaran que:

- IV.1 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración del presente Convenio.
- IV.2 Reconocen y aceptan el contenido de las REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de enero de 2021, en lo sucesivo, las REGLAS DE OPERACIÓN.
- IV.3 En la celebración del presente acto jurídico no existe error, dolo o mala fe y que es celebrado de acuerdo con su libre voluntad.
- IV.4 Previo a la formalización del presente Instrumento Jurídico se cumplimentó el procedimiento y requisitos previstos para ello, incluyéndose como parte de éstos el cuadro Anexo Único de la minuta de reunión número CD/PNR/01 celebrada por la Comisión Dictaminadora, llevada a cabo el día 3 de julio de 2019 y aprobado por el Comité Ejecutivo en su Primera Sesión Ordinaria del día 13 de abril de 2020.

IV.5 Es su voluntad suscribir el presente Convenio de Colaboración, con el fin de que "LA SECRETARÍA" realice una aportación de recursos públicos federales a "LA BENEFICIARIA" por conducto de "LA SECRETARÍA DE FINANZAS" con base en la disponibilidad presupuestaria de los recursos aprobados a "LA SECRETARÍA", para el Ejercicio Fiscal 2021, y con cargo a la siguiente partida presupuestal: 43101.





V. FUNDAMENTO LEGAL

ÚNICO. Lo anterior con fundamento en los artículos 4º y 26 de la Constitución Política de los Estados UniDESIDENCIA Mexicanos; 2º, 26 y 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 2º fracción IV, 3º, 4º, 6º VINCIPAL 12 fracción IX de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales; 2º, 3º, 9º, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación de Castro, 1º, 74, 75, 76 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 174 al 181 del Reglamento de Villa Alta, Oax. la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 174 al 181 del Reglamento de Villa Alta, Oax. Transparencia y Acceso a la Información Pública; las REGLAS DE OPERACIÓN de "EL PROGRAMA" para el Ejercicio Fiscal 2021; y demás disposiciones legales aplicables y concordantes que conforme a derecho procedan; "LAS PARTES" sujetan sus compromisos y suscriben el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer los términos y condiciones en virtud de los cuales "LAS PARTES" conjuntarán sus esfuerzos y respectivas capacidades con el propósito de que "LA BENEFICIARIA" ejecute la rehabilitación del "TEMPLO DE SAN FRANCISCO DE ASÍS", ubicado en la localidad de Otatitlán de Morelos, del municipio de Villa Talea de Castro, Oaxaca, en lo sucesivo "LAS ACCIONES", con estricto apego a las estipulaciones pactadas en el presente Convenio de Colaboración.

La ejecución de "LAS ACCIONES" se realizará conforme al Calendario de Ejecución y Catálogo de Conceptos presentado por "LA BENEFICIARIA", mismo que forma parte integral del presente Convenio como Anexo Único.

SEGUNDA. APORTACIÓN.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LA SECRETARÍA" realizará una aportación total de \$850,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) a "LA BENEFICIARIA" a través de "LA SECRETARÍA DE FINANZAS" la cual deberá ser destinada por "LA BENEFICIARIA" única y exclusivamente para llevar a cabo "LAS ACCIONES", conforme al Anexo Único.

TERCERA. TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

"LA SECRETARÍA" hará la transferencia de la cantidad detallada en la Cláusula Segunda del presente Convenio a
"LA SECRETARÍA DE FINANZAS" en una sola exhibición, previo registro que haga "LA SECRETARÍA" de la cuenta
bancaria que al efecto aperture "LA SECRETARÍA DE FINANZAS" al Sistema Integral de Administración Financiera
Federal (SIAFF) a través de la Cuenta Bancaria Única que maneja la Tesorería de la Federación (TESOFE).

El comprobante fiscal emitido por "LA SECRETARÍA DE FINANZAS" se entregará a la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural de "LA SECRETARÍA", debiendo especificar los datos que identifican el presente Convenio, tales como: número del instrumento jurídico y nombre de "LAS ACCIONES" que se ejecutarán.



Mexico 2021
Año de la magneridancia SC/DGSMPC/COLAB/00029

"LA SECRETARÍA DE FINANZAS" se obliga a administrar únicamente en la cuenta bancaria productiva específica los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, por lo que esos recursos no se podrán traspasa ra otras cuentas bancarias, salvo cuando la instancia ejecutora sea un organismo público descentralizado (SEIDENCIA) MUNICIPAL

Mpio. Villa Talea

"LA BENEFICIARIA" deberá dar el seguimiento oportuno a la radicación de los recursos por parte de "LA Costro, SECRETARÍA", así como, coordinarse con las áreas respectivas de "LA SECRETARÍA DE FINANZAS" a fin de ser villa Alta, registrado en su respectivo presupuesto de "LA BENEFICIARIA".

CUARTA. CUENTA BANCARIA PARA USO DE LOS RECURSOS.

"LA SECRETARÍA" a través de "LA SECRETARÍA DE FINANZAS" entregará a "LA BENEFICIARIA" el monto pactado en una ministración por transferencia bancaria y para tal efecto se detalla lo siguiente:

No. de cuenta: Clabe interbancaria: Monto: ACCIONES: MUNICIPIO
Grupo Financiero: SCOTIABANK INVERLAK, S.A. Sucursal 001 Oaxaca (No. de Plaza 092 Oaxaca, Oax No. de cuenta: Clabe interbancaria: Monto: ACCIONES: MUNICIPI

QUINTA. COMPROBACIÓN DE RECURSOS.

"LA BENEFICIARIA" se obliga a entregar a la Dirección General de Sítios y Monumentos del Patrimonio Cultural de "LA SECRETARÍA" lo siguiente:

- 1. Informes de seguimiento y comprobación de recursos.
- 2. Informe final.

Informes de seguimiento y comprobación de recursos.

"LA BENEFICIARIA" deberá entregar un informe de seguimiento y comprobación de recursos. Este informe deberá entregarse en el formato previsto para ello, detallándose las acciones realizadas al momento de su entrega e incluir material fotográfico que muestre el desarrollo de "LAS ACCIONES", así como la comprobación total sobre la aplicación de los recursos económicos ministrados, anexando relación y copia de las facturas que amparen dicho gasto; los informes serán evaluados, fiscalizados y en su caso aprobados. Para efectos de comprobación de recursos, la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural de "LA SECRETARÍA" únicamente considerará el monto que hubiese ministrado, observando posibles faltantes y desconociendo excedentes, en el entendido de que todo recurso ministrado deberá comprobarse fehacientemente, o en su caso, reintegrarse con estricto apego al procedimiento que para el caso le indicará previamente y por escrito la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural de "LA SECRETARÍA".



"LA BENEFICIARIA" no podrá exceder de 3 meses calendario en la comprobación de cualquier ministración otorgada, en el supuesto de exceder dicho plazo, no podrá suscribir con "LA SECRETARIA" instrumentos juridicos SIDENCIA en los que se pacte la ejecución de nuevos proyectos, hasta en tanto se regularice la omisión, persistiendo NICIPAL únicamente la posibilidad de suscribir Convenios Modificatorios para los proyectos que se encuentran mojo. Villa Talea ejecución.

Dito. Villa Alta, Oax.

Informe final.

"LA BENEFICIARIA" contará con un término de 15 días naturales antes de la conclusión de la vigencia del Convenio, para presentar por escrito a "LA SECRETARÍA" por conducto de la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, un informe final; dicho informe deberá incluir material fotográfico, así como material videográfico en formato DVD con una duración mínima de 5 minutos y máxima de 10 minutos, en el que se visualice la total culminación de los trabajos y se muestre un comparativo entre el inicio y la terminación de "LAS ACCIONES"; asimismo, deberá contener el documento bancario que respalde que la cuenta aperturada para la recepción de los recursos se encuentra en ceros.

SEXTA. REPORTES DE SEGUIMIENTO.

"LA BENEFICIARIA" se obliga a entregar directamente y bajo su responsabilidad a la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural de "LA SECRETARÍA" trimestralmente el reporte de los avances físicos y financieros de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad, durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. A dichos reportes invariablemente deberá acompañar la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas.

SÉPTIMA. EJECUCIÓN DE "LAS ACCIONES".

"LA BENEFICIARIA" se compromete a ejecutar "LAS ACCIONES" en el periodo que inicia a partir de la presente suscripción y a llevarlas a cabo conforme al Calendario de Ejecución que se detalla en el Anexo Único del presente instrumento, cuyo Calendario de Ejecución inicia a partir de la ministración de recursos.

OCTAVA. MANEJO Y TRANSPARENCIA.

"LA BENEFICIARIA" se compromete a manejar los recursos económicos otorgados para la ejecución de "LAS ACCIONES" únicamente en la cuenta bancaria productiva específica aperturada por "LA SECRETARÍA DE FINANZAS" a solicitud de "LA BENEFICIARIA", donde "LA SECRETARÍA" transferirá el recurso económico, sin posibilidad de que éstos puedan incrementarse con recursos distintos, lo anterior con la finalidad de garantizar y transparentar la administración de los recursos otorgados.

NOVENA. DOCUMENTACIÓN OFICIAL.

"LAS PARTES" convienen que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27, fracción II, inciso a), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, toda la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción relacionada con éste, deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".





DÉCIMA. CONTRALORÍA SOCIAL.

Con el propósito de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, in NICIPAL los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo. Villa Tolea Social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016 y en los Documentos de Contraloría de Costro, Social autorizados por la Secretaría de la Función Pública; "LA BENEFICIARIA", se compromete a conformar un Comité de Contraloría Social por "LAS ACCIONES" beneficiadas, así como a realizar las actividades de la promoción, capacitación y registro del Comité. Estas actividades y los resultados de la contraloría social se reportarán en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), durante el tiempo que dure el compromiso establecido en el presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA BENEFICIARIA".

"LA BENEFICIARIA" se obliga a cumplir los siguientes compromisos:

- a) Administrar y destinar los recursos transferidos exclusivamente a la realización de "LAS ACCIONES".
- b) Operar los recursos transferidos para ejecutar "LAS ACCIONES" directamente con la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural de "LA SECRETARÍA" a través del enlace responsable de las acciones operativas que se ejecuten.
- c) Los intereses que genere la cuenta bancaria productiva por el manejo de los recursos transferidos, deberán ser reintegrados en su totalidad a la Tesorería de la Federación (TESOFE), a través de la línea de captura que para tal efecto emita "LA SECRETARÍA".
- d) Tramitar los permisos y licencias que se requieran para la ejecución de "LAS ACCIONES".
- e) Ejecutar "LAS ACCIONES" y las actividades inherentes para su consecución, bajo su responsabilidad y con
 estricto apego a la normatividad federal correspondiente, así como con estricto apego al Anexo Único del
 presente Convenio.
- f) Asumir la responsabilidad de las contrataciones que, en su caso, deba formalizar con terceros, a fin de aplicar los recursos transferidos con estricto apego a la normatividad federal que corresponda.
- g) Entregar puntualmente a la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural de "LA SECRETARÍA" los informes y reportes trimestrales que se detallan en el presente Convenio, así como información y documentación que le sea requerida.
- h) Otorgar los créditos institucionales en la promoción y difusión que se efectúe con motivo de la realización de "LAS ACCIONES".
- Proporcionar a la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural de "LA SECRETARÍA" las facilidades que requiera con el propósito de viabilizar las visitas que ésta realice en el marco de los recursos transferidos.
- j) Proporcionar la documentación y/o información en los términos y tiempos que se le requiera, máxime cuando la solicitante sea la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, el Órgano Interno de Control de "LA SECRETARÍA" y/o cualquier otra autoridad fiscalizadora.
- k) Aperturar por cada acción una cuenta bancaria productiva específica para llevar a cabo "LAS ACCIONES", en la cual "LA SECRETARÍA DE FINANZAS" transferirá los recursos económicos detallados en la Cláusula Segunda.
- 1) Proporcionar a los/las participantes toda la información para constituir los Comités de Contraloría Social, brindarles capacitación y asesoría sobre el tema.





m) Constituir los Comités de Contraloría Social en un plazo que no exceda de los treinta días naturales, contados a partir de la suscripción del presente Convenio y enviar el Acta de Instalación a la Dirección General de Sitios de Castro, y Monumentos del Patrimonio Cultural de "LA SECRETARÍA".

Dtto. Villa Alta, Oax.

DÉCIMA SEGUNDA. REINTEGRO DE RECURSOS.

"LAS PARTES" convienen que, sin importar la causa, en el supuesto de que la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural de "LA SECRETARÍA" detecte que "LA BENEFICIARIA" no concluyó "LAS ACCIONES" o que su ejecución no se realizó con estricto apego a las características y tiempos previstos en el presente Convenio, así como en su Anexo Único, "LA BENEFICIARIA" deberá reintegrar a través de "LA SECRETARÍA" los recursos públicos federales no comprometidos.

Conforme lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios "LA BENEFICIARIA" deberá reintegrar los recursos públicos federales no comprometidos al 31 de diciembre de 2021 a la Tesorería de la Federación (TESOFE), a través de "LA SECRETARÍA" de conformidad con la normatividad aplicable, incluyendo aquellos que se hubiesen aplicado en conceptos distintos a los pactados originalmente, a través de la línea de captura que para tal efecto emita "LA SECRETARÍA", sin eximir la responsabilidad de cumplimentar los compromisos que correspondan.

Asimismo, "LA BENEFICIARIA" deberá reintegrar los recursos no pagados, incluyendo los rendimientos financieros generados, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes al término del Calendario de Ejecución descrito en el Anexo Único.

DÉCIMA TERCERA. COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento de los avances de "LAS ACCIONES" validadas y aprobadas por el Comité Ejecutivo del Programa, se conformará una Comisión de Control y Seguimiento integrada por sus miembros titulares o representantes acreditados. Se realizará una sesión mensual en cada Entidad Federativa, con la asistencia de los representantes de todas "LAS ACCIONES" autorizadas en esa Entidad.

La convocatoria para que se reúna dicha Comisión la hará el presidente de la Comisión de Control y Seguimiento por cada Entidad Federativa y estará integrada por los siguientes miembros:

- 1. Una/Un representante de la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural de "LA SECRETARÍA", quien será el presidente de la Comisión.
- 2. Una/Un representante de la DGA.
- 3. Una/Un representante del Centro INAH en la Entidad Federativa en que se encuentre el Bien Cultural a intervenir.
- 4. Una/Un representante Legal de la Instancia Beneficiaria.
- Una/Un representante del responsable del Proyecto de la Instancia Beneficiaria.
- 6. Una/Un representante del Órgano Interno de Control en la SC y en su defecto de las dependencias estatales participantes, quienes actuarán como observadores.
 - $^\prime$ Un representante de la Secretaría de Finanzas Estatal o su equivalente.





DÉCIMA CUARTA. ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.

La Comisión de Control y Seguimiento tendrá las siguientes atribuciones:

PRESIDENCIA MUNICIFAL Mpio. Villa Talea

a) Verificar la correcta ejecución de los trabajos y aplicación de los recursos aportados para "LAS ACCIONES".

b) Constatar la realización, en tiempo y forma de "LAS ACCIONES"

E**s"**. de Castro, Dtto. Villa Alt<mark>a, Oa</mark>x.

c) Comunicar al Comité Ejecutivo de los avances o problemas detectados en la instrumentación de "LAS ACCIONES".

 d) Fomentar la participación de iniciativa de la sociedad civil en el mantenimiento y conservación de los bienes en intervención.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD DE "LAS PARTES".

"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento no constituye una sociedad o empresa de ningún tipo entre elias, por lo tanto, "LA SECRETARÍA" no será responsable en ningún caso de los gastos, deudas o responsabilidades económicas, civiles, penales, autorales, laborales, fiscales o de seguridad social que contraiga "LA BENEFICIARIA", ni tampoco de los incumplimientos que por normatividad debió procurar ésta.

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas.

En tales supuestos revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación, buscando en todo momento salvaguardar sus intereses y en su caso, celebrar el instrumento respectivo.

DÉCIMO SEXTA. MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" convienen que durante la vigencia del presente Convenio cualquier modificación o adición al mismo será de común acuerdo y por escrito a través del Convenio Modificatorio respectivo.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio iniciará sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta la total conclusión del plazo establecido en el Calendario de Ejecución, referido en las Cláusulas Primera y Séptima.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente Convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la otra parte, notificándola con 10 (diez) días naturales de anticipación. En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA NOVENA. NOTIFICACIONES, AVISOS Y COMUNICACIONES.

Todas las notificaciones, avisos o cualquier comunicación que "LAS PARTES" deban enviarse con relación al presente instrumento, incluyendo el cambio de domicilio, se realizarán por escrito a la otra parte en los domicilios señalados en el apartado de las Declaraciones.





VIGÉSIMA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" convienen que el presente Instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia en opinión en su interpretación se resolverá de común acuerdo y de conformidad con las REGLAS DE OPERACIÓN de "EL PROGRAMA".

En el supuesto de que la controversia subsista, "LAS PARTES" convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que pudiera corresponderles en razón de su nacionalidad o domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, valor y alcances legales, los firman en cinco ejemplares originales, en la Ciudad de México, el día 10 del mes de marzo del año 2021.

Nalle

POR "LA SECRETARÍA" EL DIRECTOR GENERAL EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE SITIOS Y MONUMENTOS DEL PATRIMONIO

CULTURAL

POR "LA BENEFICIARIA".

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL H.

AYUNTAMIENTO DE VILLA TALEA DE CASTRO,

OAXACA

PRESIDENCIA MUNICIPAL

Mpio. Villa Talea de Castro, to. Villa Alta, Oax.

C. FORTINO BALTAZAR SEBASTIÁN

ARQ. ARTURO BALANDRANO CAMPOS

POR "LA SECRETARÍA DE FINANZAS"

MTRO. VICENTE MENTOZA TÉLLEZ GIRÓN